MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPAN
HONDURAS, C.A.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA, COPAN Y EL CENTRO EDUCATIVO "ESCUELA LEMPIRA" DE LA COMUNIDAD DE LA COLMENA.

Nosotros, **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA,** hondureño, mayor de edad, Comerciante, casado, vecino de La Jigua, Departamento de Copán, con Identidad No. 0411-1967-00104, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Jigua, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD"**; y el Profesor (a) o Licenciado (a) **ROSA GONZALES MIRANDA,** con Identidad No. 0401-1961-00563 quien actúa en su condición de Directora de la Escuela "Lempira" de la Comunidad de la Colmena Jigua Copán, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se regirá por lo siguientes:

OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y la Escuela "Lempira" de la comunidad de La Colmena, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de La Jigua, Copán, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.-

BASE LEGAL

El Articulo No. 154 de la Constitución de la República dice textualmente: " La erradicación del analfabetismo es tarea primordial del Estado.- En deber de todos los hondureños cooperar para el logro de este fin"; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil diecisiete (2017), y conforme al Pacto Municipal para una Vida Mejor suscrito entre la Amhon y el Presidente de la Republica y las Disposiciones Generales de presupuesto para el año 2017, estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar las labores de la educación; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la municipalidad fomentar la educación.

RESPONSABILIDADES

DE LA MUNICIPALIDAD.- La Municipalidad ha recibido solicitud del Centro educativo Escuela "Lempira" de la comunidad de la Colmena, donde piden un subsidio, para hacerle frente a algunas necesidades como; pago de un maestro (a) que imparta clases, mismas que son inherentes a las labores propias del centro educativo, **en virtud de lo anterior la Corporación Municipal de este término, en Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles 01 de Febrero del año 2017, según consta en el Acta No. 91, punto No. 08, Inciso C. aprobó un subsidio mensual por Diez meses, para pago de una maestra, por un valor de L. 35,000.00, mismos que será desembolsado en subsidios mensuales de L. 3,500.00 a la Directora de la Escuela.**

El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía el Gobierno Central, por tanto La Escuela "Lempira" de la Comunidad de la Colmena queda enterado que los pagos se harán conforme los desembolsos que el Gobierno haga de dicha transferencia.- En el caso de comprobarse que el subsidio está siendo utilizado para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho de

cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

DEL CENTRO EDUCATIVO.- La Escuela "Lempira" únicamente podrá hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. En el caso de que el subsidio lo utilice el Centro educativo para pago de personal que colabore con la misma, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con ésta, en todo caso sería el Centro Educativo el responsable, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la persona que estén contratando.

DURACION Y TÉRMINO: El presente convenio tendrá una vigencia de Diez meses, contados a partir del mes de Febrero hasta el 30 de Noviembre del 2017, renovable de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de La Jigua, Copán, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

MUNICIPALIDAD LA JIGUA COPAN 2014 2018 ALCALDE HONDURAS, C.A.

GERMAN GUERRA ECHEVERRIA
ALCALDE MUNICIPAL.

ROSA GONZALES MIRANDA
DIRECTORA